

actuaciones de la Administración General del Estado, en su caso, no incluidos en la rúbrica anterior:

2.2 **Ámbito temporal:** En esta segunda convocatoria se dará prioridad a los proyectos con una ejecución prevista hasta el 31 de diciembre de 2005. En cualquier caso, los proyectos de carácter «estructurante» como infraestructuras públicas o asimilables, así como los que por sus características específicas lo requieran y así se justifique debidamente, podrán ser presentados para la selección con un horizonte de ejecución más amplio que el de la presente convocatoria.

Artículo 3. *Dotación financiera.*

La ayuda FEDER para esta segunda convocatoria asciende a la cantidad de 275.348.400 euros correspondientes a la asignación financiera de las anualidades 2004 y 2005 contempladas en el Programa aprobado por la Comisión Europea.

La participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional no podrá sobrepasar el 75% del coste total subvencionable de los proyectos.

Artículo 4. *Requisitos de los proyectos:*

Los proyectos deberán cumplir los principios claves de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A:

- Carácter transfronterizo.
- Encaje en los objetivos y medidas del Programa y Complemento de Programa España-Portugal.
- Compatibilidad con las políticas nacionales y comunitarias, en especial en materia de competencia, medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones y en particular de las zonas elegibles definidas en el Programa España-Portugal.
- Mostrar la movilización de la cofinanciación mediante la aportación de los correspondientes certificados acreditativos sobre el particular.

Asimismo, y muy especialmente, habrán de cumplir los criterios de selección que han sido definidos con carácter general en el Programa España-Portugal y desarrollados y concretados a nivel de medida en su Complemento de Programación.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

El Programa España-Portugal de la Iniciativa INTERREG III A está abierto a financiar proyectos tanto del sector público como del sector privado, en los términos establecidos tanto en el Programa España-Portugal como en su Complemento de Programa.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un «Jefe de Fila», el cual será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto frente a la Autoridad de Gestión del Programa, asegurando la correcta gestión del mismo.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Dado el carácter transfronterizo del programa, las solicitudes se presentarán por el Jefe de Fila en su lengua, en la antenna respectiva del Secretariado Técnico Conjunto del Subprograma correspondiente.

6.1 Se presentará un original y las siguientes copias:

- En el caso de los Subprogramas 1, 2 y 3, dos copias.
- En el caso de los Subprogramas 4 y 5, tres copias.
- En el caso del Subprograma 6, una copia.

La identificación y la dirección de cada una de las antenas de los Secretariados Técnicos Conjuntos de los Subprogramas pueden consultarse en la Guía para promotores publicada en las siguientes páginas web:

<http://www.igae.minhac.es/fondos>
<http://www.qca.pt>

Las solicitudes se presentarán tanto en papel como en soporte informático (CD-Rom o diskette), mediante los siguientes documentos:

- 1.º La «Ficha de Proyecto» de acuerdo con el formato normalizado debidamente cumplimentado.
- 2.º Acreditación del compromiso de cofinanciación del proyecto.
- 3.º Acuerdo de cooperación transfronterizo entre los socios del proyecto.

Asimismo, cuando la naturaleza del proyecto así lo aconseje, podrá presentarse una memoria descriptiva del mismo.

Artículo 7. *Tramitación de las solicitudes:*

Una vez recibidas las solicitudes en los órganos encargados de iniciar la instrucción, los proyectos presentados serán sometidos a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, en cuyo caso se dictará y notificará la correspondiente resolución.

La valoración y selección de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo por los órganos de gestión conjuntos previstos en el Programa aprobado por la Comisión Europea. Las solicitudes se valorarán principalmente en función del grado de cumplimiento de los principios clave de la Iniciativa y, en particular, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y prioridad establecidos en el Complemento de Programa.

Una vez finalizado el proceso de selección, los órganos de gestión del Programa notificarán por escrito a los Jefes de Filas de los proyectos el resultado del proceso.

El plazo para la adopción y notificación de estas resoluciones será de seis meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el artículo 8.

Artículo 8. *Plazos:*

El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2003 y el 31 de enero de 2004.

Disposición adicional primera.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria se someterán a los dispuestos en la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales, a las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria INTERREG publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 23 de mayo de 2000 y al Programa España-Portugal de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A y su Complemento de Programa.

Disposición adicional segunda.

La «Ficha de Proyecto» citada en el artículo 6 de la presente convocatoria se puede encontrar a través de las páginas de las antenas de los Secretariados Técnicos Conjuntos de los Subprogramas. Asimismo, en dichas páginas se puede consultar el Programa INTERREG III a España-Portugal, su Complemento de Programación en los que se detallan los criterios de selección a los que hace referencia el artículo 4 y la Guía para promotores en la que se recogen orientaciones para la cumplimentación de las solicitudes.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis de Fuentes Losada.

21704 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 2003.

SORTEO DE LOTERIA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2003 a las 17 horas (horario insular) en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) y constará de Diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

| | |
|---|-----------|
| 1 Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
|---|-----------|

Euros

Premios por serie

| | |
|--|------------------|
| 1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 600.000 |
| 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 120.000 |
| 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) | 60.000 |
| 1.500 De 300 euros (once extracciones de 3 cifras) | 450.000 |
| 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 360.000 |
| 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 59.400 |
| 999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 299.700 |
| 9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 599.940 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 35.841 | 3.906.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas

dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de noviembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21705 *ORDEN INT/3293/2003, de 22 de octubre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, siempre